

en el cargo que el S. M. se dignase designar  
lo y se determinase su movimiento  
para todo lo que la congregación  
la iglesia y el pueblo que reside en  
la ciudad para los atenciones del culto  
figurándose regimientos y en la  
productiva del sacerdote y voluntad de  
decreto de general; ni por medio de  
que si ocurriese el designado caso de  
la cesación de la ciudad pudiera  
de orden cumplir dia festivo que  
dijo obligado decretando entero  
a hacerlo conforme los congregados en  
el servicio presas, bendiciones de  
Dios con el culto dominical

Lo cual así se acordó para ante mí el Secretario de  
glos certificó =

Palacio

Nicolas Cano  
sai. II

